



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2.022).

### PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2019-00100-00

En virtud de lo señalado en el numeral 2º del proveído dictado en esta misma fecha, en el cuaderno 1 del proceso de la referencia, se dispone:

**1.-** Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4.1. del auto calendado 7 de diciembre de 2020 (consecutivo 16. Cdn. 3. Dda. Acumulada), esto es:

*“4.1.- Surtido en debida forma el emplazamiento ordenado en el inciso 2 y 3 del numeral 3º del auto calendado 20 de febrero de 2020 (fls. 466 – 467 C. 3), **por secretaría inscribese el mismo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, de conformidad con lo previsto en el inciso 5º del artículo 108 del C.G.P.”.*

**2.-** Cumplido lo ordenado en los autos proferidos en la fecha, respecto de la demanda inicial, sus medidas cautelares y el presente trámite, se resolverá el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandada (fls. 490 a 496. Consecutivo 02. Cdn. 3. Dda. Acumulada), contra el mandamiento de pago ejecutivo ordenado en la demanda acumulada fechado 20 de mayo de 2019 (fls. 1134. Consecutivo 04. Cdn. 3. Dda. Acumulada).

Notifíquese,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**

Juez.

(3)

**Firmado Por:**

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69206d7ac48bd52955396de159dd66e15a2ef12b7b2f9c0a7d186e4c8a1fed99**

Documento generado en 24/01/2022 01:07:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>